



**ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE  
SE RESUELVE DECLARAR FINALIZADO Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE Nº  
41/2017, RELATIVO AL RECURSO PRESENTADO CONTRA LA  
RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2017, DEL PRESIDENTE DE LA  
FEDERACIÓN VASCA DE REMO, POR LA QUE SE DEJA EN SUSPENSO  
LA LICENCIA EMITIDA A FAVOR DEL DEPORTISTA D. [REDACTED] PARA LA  
TEMPORADA 2017**

---

Exp. 41/2017

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Por D. [REDACTED], en nombre y representación del Club de Remo Itsasoko Ama, A.E., y por el deportista D. [REDACTED], se interpuso recurso, presentado en la Oficina de Correos de Santurtzi el 19 de mayo de 2017 y registrado de entrada en el Gobierno Vasco el 24 de mayo de 2017, contra la Resolución de 12 de mayo de 2017 del Presidente de la Federación Vasca de Remo por la que se acuerda que “*la licencia emitida por esta Federación a favor del deportista [REDACTED] para la temporada 2017 queda en suspensión hasta que la Federación Cántabra de Remo remita a esta Federación Vasca de Remo la carta de libertad del Club Deportivo Remo La Planchada, por lo que el citado deportista no podrá hacer uso de la licencia federativa emitida por esta Federación, es decir, no podrá participar en ninguna regata oficial, lo que se pondrá en conocimiento tanto de la Federación Gipuzkoana como de la Federación Bizkaina de Remo para su cumplimiento en todas las pruebas deportivas oficiales*”.



**SEGUNDO.**- El Comité Vasco de Justicia Deportiva (en adelante, CVJD) acordó admitir a trámite el presente recurso, solicitar el expediente a la Federación Vasca de Remo y darle trámite para presentar alegaciones y proponer, en su caso, las diligencias de prueba que estimase convenientes.

Asimismo, se confirió trámite de audiencia a la Federación Cántabra de Remo y al Club de Remo La Planchada de Astillero.

**TERCERO.**- Por las entidades requeridas se ha cumplimentado el trámite conferido, debiendo señalarse, especialmente, que el 19 de junio de 2017 se ha recibido la documentación enviada por la Federación Vasca de Remo en la que se incluye la carta de libertad conferida el 9 de junio de 2017 por el Club de Remo La Planchada al remero D. [REDACTED], que ha sido refrendada por la Federación Cántabra de Remo el 13 de junio de 2017.

A la vista de lo anterior, la Federación Vasca de Remo acuerda el 14 de junio de 2017 dejar sin efecto la Resolución que adoptó el 12 de mayo de 2017 de suspender la licencia a favor del deportista D. [REDACTED] emitida por la Federación el 13 de febrero de 2017 con el número [REDACTED], con todos los beneficios inherentes a tal decisión.

**CUARTO.**- Por Acuerdo del CVJD, de 15 de junio de 2017, se resolvió estimar la medida cautelar de la suspensión de la Resolución de 12 de mayo de 2017 del Presidente de la Federación Vasca de Remo, dejando sin efecto, hasta que se resuelva el recurso interpuesto contra dicha Resolución, la medida de suspensión de la licencia emitida por la Federación Vasca de Remo para la temporada 2017 a favor del deportista D. [REDACTED].



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Tal y como se ha dejado expuesto en los antecedentes de hecho, la Federación Vasca de Remo ha acordado el 14 de junio de 2017 dejar sin efecto la Resolución que adoptó el 12 de mayo de 2017 de suspender la licencia a favor del deportista D. [REDACTED] emitida por la Federación el 13 de febrero de 2017 con el número \*\*\*\*\*, con todos los beneficios inherentes a tal decisión.

Esta resolución es consecuencia de la carta de libertad concedida al citado deportista por el Club Deportivo Remo La Planchada, que ha sido refrendada por la Federación Cántabra de Remo.

Esta circunstancia implica la pérdida sobrevenida del objeto del recurso y justifica la declaración de la finalización y archivo del expediente.

**SEGUNDO.-** El artículo 17.4 del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva, establece que “*Las medidas cautelares otorgadas subsistirán mientras dure la tramitación del expediente, hasta ser ratificadas o dejadas sin efecto en la resolución definitiva del mismo*”.

A la vista de cuanto antecede, este CVJD

## **ACUERDA**

**1º.-** Declarar finalizado y archivar el presente expediente nº 41/2017, por haberse producido la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto contra la Resolución de 12 de mayo de 2017, del Presidente de la Federación Vasca de Remo.



2º.- Dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión adoptada por Acuerdo del CVJD de 15 de junio de 2017, como consecuencia de la resolución definitiva del expediente.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o bien, a elección de las recurrentes y/o los recurrentes, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de julio de 2017

**JOSÉ LUIS IPARRAGIRRE MUJIKI**

Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva